

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GEOMÁTICA Y TELEDETECCIÓN

*Área de conocimiento: «Geomática»*

Beca número 1: Sistemas de Información Geográfica e Infraestructuras de datos espaciales.

Adjudicatario: Don Luis Manuel Vilches Blázquez.

- 1.º suplente: Don Francisco José Peño Álvarez
- 2.º suplente: Doña Beatriz Marcos Suárez.
- 3.º suplente: Don Fernando Pacios Robles.
- 4.º suplente: Don Fernando Santander del Amo.
- 5.º suplente: Don Román Romero Lozano.

**14229** RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se determina el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de una habilitación de clase motoplaneador (TMG) por pilotos de avión.

En el anexo de la Orden Ministerial de 21 de marzo de 2000, modificada por Orden FOM/876/2003, de 31 de marzo de 2003, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, se contienen la norma JAR-FCL 1.261 (a), (b) y (c), que establece los requisitos para la obtención de la habilitación de clase motoplaneador (TMG) por pilotos de avión, y la norma JAR-FCL 1.245 (c)(1)(i), que determina los requisitos para la renovación y revalidación de esta habilitación.

Se hace necesario concretar el modo en que dichos requisitos se pueden tener por verificados a efectos de la obtención de una habilitación de TMG por titulares de una licencia de piloto de avión.

La disposición final primera de la Orden Ministerial de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, establece que la Dirección General de Aviación Civil podrá adoptar las medidas necesarias para ejecución y aplicación de esta Orden.

En consideración a todo lo que antecede, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 18 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—*Instrucción teórica.*

1. La instrucción teórica a que se refiere la regla JAR-FCL 1.261, que figura en el anexo de la Orden 21 de marzo de 2003, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, se considerará satisfecha, a los efectos de la habilitación de clase motoplaneador (TMG), con la realización de un curso específico de formación teórica, de una duración mínima de 6 horas, en las que se desarrollará un programa que incluirá los aspectos relevantes del Manual de Vuelo, Procedimientos Operacionales, etc., de acuerdo con los elementos aplicables del sílabus de conocimientos teóricos de la AMC-FCL 1261 (a) que se acompaña como anexo a esta resolución, del que se informará a esta Dirección General a los efectos del registro establecido en los apéndices 2 y 3 a la regla JAR 1.125 en el caso de los centros de formación que requieran registro y de acuerdo a la regla 1.055 para el caso de un centro que requiera autorización específica por esta Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 a la regla JAR-FCL 1.261.

2. Dicho curso será certificado por el responsable de instrucción del centro que imparte el curso y además deberá llevar el visto bueno del propietario, apoderado o gerente del centro.

Segundo.—*Instrucción de vuelo.*

1. La instrucción en vuelo, a los efectos de la obtención de la mencionada habilitación TMG, consistirá en la realización de un mínimo de 3 horas de vuelo de instrucción en doble mando en aeronaves de dicha clase TMG, en aplicación de la regla 1261 (b) que obliga a realizar un curso de instrucción en vuelo al aspirante a la obtención de una habilitación de clase.

2. La certificación la realizará el responsable de instrucción del centro que imparte el curso, acreditando el tiempo de instrucción y que se ha alcanzado un nivel satisfactorio, con el visto bueno del propietario, apoderado o gerente del centro.

Tercero.—*Pericia.*

1. Los titulares de una licencia de piloto de planeador con habilitación de motoplaneador en vigor, que además sean titulares de una licencia de piloto de avión, podrán solicitar la anotación en ésta de la habilitación TMG previa superación de una verificación de competencias que se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 3 a la regla JAR-FCL 1.240.

2. En otro caso, el aspirante superará una prueba de pericia conforme a lo dispuesto en el Apéndice 3 a la regla JAR-FCL 1.240. La superación de dicha prueba de pericia o verificación de competencia se acreditará con el formulario que se incluye en esta regla, correspondiente a la prueba de pericia.

Madrid, 13 de julio de 2004.—El Director general, Manuel Bautista Pérez.

#### ANEXO

AMC FCL 1.261(a).

Sílabus de conocimientos teóricos para habilitaciones de clase/tipo para aviones mono y multimotor.

[Ver JAR-FCL 1.261(a)].

[Ver apéndice 1 al JAR-FCL 1.261(a)].

Contenidos:

1. Estructura y equipo del avión, operación normal de los sistemas y averías.

- 1.1 Dimensiones.
- 1.2 Motor, incluyendo la unidad auxiliar de potencia.
- 1.3 Sistema de combustible.
- 1.4 Presurización y aire acondicionado.
- 1.5 Antihielo, escobillas limpiaparabrisas y repelente de lluvia.
- 1.6 Sistema hidráulico.
- 1.7 Tren de aterrizaje.
- 1.8 Controles de vuelo, elementos de sustentación.
- 1.9 Suministro de potencia eléctrica.
- 1.10 Instrumentos de vuelo, equipos de comunicaciones, radar y navegación.
- 1.11 Cabina de vuelo, cabina de pasaje y compartimento de carga.
- 1.12 Equipo de emergencia.

2. Limitaciones.

- 2.1 Limitaciones generales.
- 2.2 Limitaciones de motor.
- 2.3 Limitaciones de los sistemas.
- 2.4 Lista de equipo mínimo (MEL).

3. Performance, planificación de vuelo y seguimiento.

- 3.1 Performance.
- 3.2 Planificación de vuelo.
- 3.3 Seguimiento del vuelo.

4. Carga, equilibrado y servicio.

- 4.1 Carga y centrado.
- 4.2 Servicio en tierra.

5. Procedimientos de emergencia.

5.1 Requisitos especiales para la extensión de la habilitación de tipo para aproximaciones instrumentales hasta una altura de decisión inferior a 200 ft (60 m).

6. Equipo de a bordo, procedimientos y limitaciones.
7. Requisitos especiales para aviones con «cabina de cristal».
- 7.1 Sistemas de instrumentos electrónicos de vuelo (e.g. EFIS, EICAS).
8. Sistema de dirección de vuelo (FMS).

Lista detallada:

1. Estructura y equipo del avión, operación normal de los sistemas y fallos.

- 1.1 Dimensiones: ancho mínimo de pista requerido para giros de 180.º
- 1.2 Motor, incluyendo la unidad auxiliar de potencia.

- 1.2.1 Tipo de motor/motores.
- 1.2.2 En general, función de los siguientes sistemas o componentes:
  - 1.2.2.1 Motor.
  - 1.2.2.2 Unidad auxiliar de potencia.
  - 1.2.2.3 Sistema de aceite.
  - 1.2.2.4 Sistema de combustible.
  - 1.2.2.5 Sistema de encendido.
  - 1.2.2.6 Sistema de arranque.
  - 1.2.2.7 Sistema de aviso de fuego y extinción.
  - 1.2.2.8 Generadores y conductores del generador.
  - 1.2.2.9 Indicación de potencia.
  - 1.2.2.10 Empuje reverso.
  - 1.2.2.11 Inyección de agua.

En motores de pistón o turbohélice, adicionalmente:

- Sistema de hélices.
- Sistema de calentamiento.

1.2.3 Controles de motor (incluyendo el arranque), instrumentos de motor e indicaciones en la cabina de vuelo, su función, interrelación e interpretación.

1.2.4 Operación de los motores, incluyendo el APU, durante el arranque del motor y fallos en el arranque y el motor, procedimientos para la operación normal en la secuencia correcta.

### 1.3 Sistema de combustible.

1.3.1 Situación de los tanques de combustible, bombas de combustible, conductos de combustible hasta los motores, capacidad de los tanques, válvulas y aforadores.

#### 1.3.2 Situación de los siguientes sistemas:

- 1.3.2.1 Filtrado.
- 1.3.2.2 Calentado.
- 1.3.2.3 Suministro y vaciado de combustible.
- 1.3.2.4 Vertido.
- 1.3.2.5 Ventilación.

#### 1.3.3 En la cabina de vuelo.

- 1.3.3.1 Monitores e indicadores en el sistema de combustible.
- 1.3.3.2 Indicadores de cantidad y flujo, interpretación.

#### 1.3.4 Procedimientos.

- 1.3.4.1 Distribución del combustible en los diversos tanques.
- 1.3.4.2 Suministro de combustible, control de la temperatura y vertido de combustible.

### 1.4 Presurización y aire acondicionado.

- 1.4.1 Componentes del sistema y protección de los instrumentos.
- 1.4.2 Monitores e indicadores en la cabina de vuelo.

#### 1.4.2.1 Interpretación en relación con la condición operacional.

1.4.3 Operación normal del sistema de presurización durante salida, crucero, aproximación y aterrizaje, control del flujo de aire acondicionado y temperatura.

1.5 Antihielo, deshielo, escobillas limpiaparabrisas y repelente de lluvia.

1.5.1 Componentes protegidos del hielo en el avión incluyendo motores, fuentes de calor, controles e indicaciones.

1.5.2 Operación del sistema antihielo/deshielo durante el despegue, ascenso, crucero y descenso, condiciones que requieren el uso de sistemas de protección.

1.5.3 Controles e indicaciones de los sistemas limpiaparabrisas y repelentes de lluvia, operación.

### 1.6 Sistema hidráulico.

1.6.1 Componentes del sistema(s) hidráulico(s), cantidades y sistema de presión, componentes operados hidráulicamente asociados con el sistema hidráulico respectivo.

1.6.2 Controles, monitores e indicadores en la cabina, función, interrelación e interpretación de las indicaciones.

### 1.7 Tren de aterrizaje.

#### 1.7.1 Principales componentes de:

- 1.7.1.1 Tren principal.
- 1.7.1.2 Tren de morro.

- 1.7.1.3 Rueda libre.
- 1.7.1.4 Sistema de freno de rueda, incluyendo antiskid.

1.7.2 Retracción y extracción del tren (incluyendo los cambios en compensación y arrastre causados por la operación del tren).

1.7.3 Presión de neumáticos requerida o situación de las pantallas relevantes.

1.7.4 Controles e indicadores en la cabina de vuelo, incluyendo indicadores de aviso en la cabina, en relación con la condición de retracción/extensión del tren de aterrizaje y frenos.

1.7.5 Componentes del sistema de extensión de emergencia.

### 1.8 Controles de vuelo y elementos de sustentación.

#### 1.8.1 Sistemas en general:

- 1.8.1.1 Sistema de alerones.
- 1.8.1.2 Sistema elevador.
- 1.8.1.3 Sistema de dirección.
- 1.8.1.4 Sistema de compensación.
- 1.8.1.5 Sistema de spoilers.
- 1.8.1.6 Elementos de sustentación.
- 1.8.1.7 Sistema de aviso de pérdida.
- 1.8.1.8 Sistema de aviso de configuración de aterrizaje.

1.8.2 Sistema de control de vuelo desde los controles de la cabina de vuelo hasta el control/superficie de vuelo.

1.8.3 Controles, monitores e indicadores incluyendo los avisos indicadores de los sistemas mencionados en 1.8.1, interrelación y dependencias.

#### 1.9 Suministro de potencia eléctrica.

1.9.1 Número, potencia, voltaje, frecuencia y situación del sistema principal de potencia AC o DC), situación del sistema auxiliar de potencia y del sistema de potencia externa.

1.9.2 Situación en la cabina de los monitores e indicadores de control.

1.9.3 Fuente de potencia principal y de reserva para los instrumentos de vuelo y sistemas de comunicaciones y navegación.

1.9.4 Situación de los fusibles vitales.

1.9.5 Operación del generador y procedimientos de seguimiento del suministro de potencia eléctrica.

1.10 Instrumentos de vuelo, equipos de comunicaciones, radar y navegación.

#### 1.10.1 Antenas visibles.

1.10.2 Controles e instrumentos en cabina de los siguientes equipos durante la operación normal:

- 1.10.2.1 Instrumentos de vuelo.
- 1.10.2.2 Sistemas de gestión del vuelo.
- 1.10.2.3 Equipo de radar, incluido el radioaltímetro.
- 1.10.2.4 Sistemas de comunicaciones y navegación.
- 1.10.2.5 Piloto automático.
- 1.10.2.6 Registrador de datos de vuelo, registrador de voz.
- 1.10.2.7 Sistema de aviso de proximidad al suelo (GPWS).
- 1.10.2.8 Sistema de evitación de colisiones (TCAS).
- 1.10.2.9 Sistemas de aviso.

#### 1.11 Cabina de vuelo, cabina de pasaje y compartimento de carga.

1.11.1 Operación desde el exterior, iluminación normal y de emergencia de la cabina de vuelo, de pasajeros y compartimento de carga.

1.11.2 Operación de puertas, escaleras, ventanas y salidas de emergencia de cabina y bodega.

1.11.3 Principales componentes del sistema de oxígeno y su localización, máscaras de oxígeno y operación del sistema de oxígeno para la tripulación y pasajeros, cantidad requerida de oxígeno de acuerdo con la tabla o diagrama.

1.12 Equipo de emergencia: operación y aplicación correcta de los siguientes equipos de emergencia en el avión:

- 1.12.1 Extintor de fuego portátil.
- 1.12.2 Kits de primeros auxilios.
- 1.12.3 Equipo de oxígeno portátil.
- 1.12.4 Cuerdas de emergencia.
- 1.12.5 Chalecos salvavidas.
- 1.12.6 Balsas salvavidas.
- 1.12.7 Transmisores de emergencia.
- 1.12.8 Ejes de ruptura.

- 1.12.9 Megáfonos.
- 1.12.10 Señales de emergencia.
- 1.13 Sistema neumático.
  - 1.13.1 Componentes del sistema neumático, fuentes de presión, componentes actuantes.
    - 1.13.2 Controles, monitores, e indicadores en la cabina, funcionamiento del sistema.
      - 1.13.3 Sistema de vacío.
  - 2 Limitaciones.
    - 2.1 Limitaciones generales.
      - 2.1.1 Certificación del avión, categoría de operación, certificación por ruido y datos de performance máxima y mínima para todos los perfiles de vuelo, condiciones y sistemas de la aeronave.
        - 2.1.1.1 Componente máximo de viento en cola y cruzado en despegue y aterrizaje.
          - 2.1.1.2 Velocidad máxima para la extensión de flaps  $V_{fo}$ .
          - 2.1.1.3  $V_{fe}$  en varias posiciones de flap.
          - 2.1.1.4  $V_{lo}$  para la operación del tren de aterrizaje,  $M_{lo}$ .
          - 2.1.1.5  $V_{le}$  para la extensión del tren de aterrizaje,  $M_{le}$ .
          - 2.1.1.6  $V_a$  para la máxima deflexión del timón,  $M_a$ .
          - 2.1.1.7 Neumáticos.
          - 2.1.1.8 Una hélice abanderada.
        - 2.1.2 Velocidades.
          - 2.1.2.1 Velocidad indicada mínima de control  $V_{mca}$ .
          - 2.1.2.2 Velocidad en tierra mínima de control  $V_{meg}$ .
          - 2.1.2.3 Velocidad de pérdida en diversas condiciones  $V_{so}$ ,  $V_{s1}$ .
          - 2.1.2.4 Velocidad máxima  $V_{ne}$ ,  $M_{ne}$ .
          - 2.1.2.5 Velocidad máxima para la operación normal  $V_{mo}$ ,  $M_{mo}$ .
          - 2.1.2.6 Limitaciones de altitud y temperatura.
          - 2.1.2.7 Activación del aviso de pérdida.
        - 2.1.3 Altitud máxima de presión del aeropuerto, pendiente de la pista.
        - 2.1.4 Masa máxima para rodaje.
        - 2.1.5 Masa máxima para el despegue.
        - 2.1.6 Masa máxima para el aterrizaje.
        - 2.1.7 Masa con combustible cero.
        - 2.1.8 Velocidad máxima para lanzamiento  $V_{dco}$ ,  $M_{dco}$ ,  $V_{dce}$ ,  $M_{dce}$ .
        - 2.1.9 Factor máximo de carga durante la operación.
        - 2.1.10 Alcance certificado del centro de gravedad.
      - 2.2 Limitaciones de los motores.
        - 2.2.1 Datos para la operación de los motores.
          - 2.2.1.1 Límites de tiempo y temperaturas máximas.
          - 2.2.1.2 RPM y temperaturas mínimas.
          - 2.2.1.3 Torque.
          - 2.2.1.4 Potencia máxima para el despegue y motor al aire con respecto a la presión de altitud/altitud de vuelo y temperatura.
            - 2.2.1.5 Motores de pistón: alcance certificado de la mezcla.
            - 2.2.1.6 Temperatura y presión máxima y mínima del aceite.
            - 2.2.1.7 Tiempo máximo de arranque y enfriamiento requerido.
            - 2.2.1.8 Tiempo entre dos intentos de arranque de motores y unidad auxiliar de potencia.
            - 2.2.1.9 Para hélices: RPM máximas de hélices al salir del sistema automático de abanderamiento.
        - 2.2.2 Grados del aceite certificados.
      - 2.3 Limitaciones de los sistemas.
        - 2.3.1 Datos de operación de los siguientes sistemas:
          - 2.3.1.1 Presiones máximas de presurización y aire acondicionado.
          - 2.3.1.2 Suministro de potencia eléctrica, carga máxima del sistema principal de potencia (AC o DC).
          - 2.3.1.3 Tiempo máximo de suministro de potencia mediante baterías en caso de emergencia.
          - 2.3.1.4 Velocidades límite para el sistema de compensación de mach y amortiguador de guiñada.
          - 2.3.1.5 Limitaciones del piloto automático en varios modos.
          - 2.3.1.6 Protección contra el hielo.
          - 2.3.1.7 Limitaciones de velocidad y temperatura de la calefacción de ventanas.
          - 2.3.1.8 Límites de temperatura del antihielo de motores y planos.
- 2.3.2 Sistema de combustible.
  - 2.3.2.1 Especificaciones certificadas del combustible, presiones y temperaturas máxima y mínima del combustible.
- 2.4 Lista de equipo mínimo (MEL).
- 3. Performance, planificación y seguimiento del vuelo.
  - 3.1 Performance.
    - Cálculo de la performance referente a velocidades, gradientes, masas en todas las condiciones para el despegue, ruta, aproximación y aterrizaje de acuerdo con la documentación disponible, e.g. para el despegue  $V_1$ ,  $V_{mbe}$ ,  $V_r$ ,  $V_{lof}$ ,  $V_2$ , distancia de despegue, masa máxima de despegue y distancia requerida de parada con respecto a los siguiente factores:
      - 3.1.1 Distancia de aceleración/parada.
      - 3.1.2 Carrera de despegue y distancia disponible (TORA, TODA).
      - 3.1.3 Temperatura en el aeropuerto, altitud de presión, inclinación, viento.
      - 3.1.4 Carga máxima y masa máxima (e.g. ZFM).
      - 3.1.5 Gradiente mínimo de ascenso después de fallo de motor.
      - 3.1.6 Influencia de la nieve, aguanieve, humedad y agua estancada en la pista.
      - 3.1.7 Posible fallo de uno y/o dos motores durante el crucero.
      - 3.1.8 Uso de sistemas antihielo.
      - 3.1.9 Fallo del sistema de inyección de agua o del sistema antiskid.
      - 3.1.10 Velocidades a potencia reducida,  $V_1$ ,  $V_{1red}$ ,  $V_{bme}$ ,  $V_{mu}$ ,  $V_r$ ,  $V_{lof}$ ,  $V_2$ .
        - 3.1.11 Velocidad de aproximación segura  $V_{ref}$  con respecto a  $V_{mca}$  y condiciones turbulentas.
        - 3.1.12 Efectos de la velocidad de aproximación excesiva y ángulo de descenso anormal con respecto a la distancia de aterrizaje.
        - 3.1.13 Gradiente mínimo de ascenso durante la aproximación y aterrizaje.
        - 3.1.14 Limitación de valores para motor al aire con combustible mínimo.
        - 3.1.15 Masa máxima de aterrizaje permitida y distancia de aterrizaje para los aeródromo de destino y alternativo teniendo en cuenta los siguientes factores:
          - 3.1.15.1 Distancia disponible de aterrizaje.
          - 3.1.15.2 Temperatura del suelo, presión de altitud, pendiente de la pista y viento.
          - 3.1.15.3 Consumo de combustible hasta el aeródromo de destino o alternativo.
          - 3.1.15.4 Influencia de la humedad en la pista, nieve, aguanieve y agua estancada.
          - 3.1.15.5 Fallo del sistema de inyección de agua o antiskid.
          - 3.1.15.6 Influencia de la potencia reversa y de los spoilers.
  - 3.2 Planificación de vuelo.
    - Planificación de vuelo para condiciones normales y anormales.
      - 3.2.1 Nivel de vuelo óptimo/máximo.
      - 3.2.2 Altitud de vuelo mínima requerida.
      - 3.2.3 Procedimiento de deriva después de un fallo de motor durante el vuelo de crucero.
      - 3.2.4 Ajuste de potencia de los motores durante el crucero, crucero y circuito bajo diversas circunstancias, además del nivel de vuelo más económico en crucero.
      - 3.2.5 Cálculo de un plan de vuelo de corto/largo alcance.
      - 3.2.6 Nivel de vuelo óptimo y máximo y ajuste de potencia de los motores después de un fallo de motor.
- 4. Carga, centrado y servicio.
  - 4.1 Carga y centrado.
    - 4.1.1 Carga y ajuste del compensador con respecto a las masas máximas para despegue y aterrizaje.
    - 4.1.2 Límites del centro de gravedad.
    - 4.1.3 Influencia del consumo de combustible en el centro de gravedad.
    - 4.1.4 Puntos de anclaje, sujeción de la carga, carga máxima en tierra.
  - 4.2 Abastecimiento.
    - Conexiones de servicio para:
      - 4.2.1 Combustible.
      - 4.2.2 Aceite.
      - 4.2.3 Agua.

- 4.2.4 Hidráulico.
- 4.2.5 Oxígeno.
- 4.2.6 Nitrógeno.
- 4.2.7 Aire acondicionado.
- 4.2.8 Potencia eléctrica.
- 4.2.9 Aire de salida.
- 4.2.10 Lavabos y reglas de seguridad.

#### 5. Procedimientos de emergencia.

5.1 Reconocimiento de la situación y actuaciones memorísticas inmediatas en secuencia correcta para aquellas condiciones reconocidas como emergencias por el fabricante y la autoridad de certificación.

5.1.1 Fallo de motor durante el despegue antes y después de  $V_1$  y también en vuelo.

5.1.2 Averías en el sistema de las hélices.

5.1.3 Sobrecalentamiento del motor, fuego en el motor en tierra y en vuelo.

5.1.4 Fuego en los pozos de las ruedas.

5.1.5 Humo y/o fuego eléctrico.

5.1.6 Descomprensión rápida y descenso de emergencia.

5.1.7 Sobrecalentamiento del sistema de aire acondicionado y deshielo.

5.1.8 Fallo de la bomba de combustible.

5.1.9 Congelamiento/sobrecalentamiento del combustible.

5.1.10 Fallo de la potencia eléctrica/fallo del sistema de refrigeración de equipos.

5.1.11 Fallo de los instrumentos de vuelo.

5.1.12 Fallo hidráulico parcial o total.

5.1.13 Fallo de los elementos de sustentación y los controles de vuelo incluidos los servos.

5.1.14 Humo y/o fuego en el compartimento de carga.

5.2 Actuaciones de acuerdo con la lista de verificación aprobada para situaciones anormales o de emergencia.

5.2.1 Arranque del motor en vuelo.

5.2.2 Extensión de emergencia del tren de aterrizaje.

5.2.3 Aplicación del sistema de frenos de emergencia.

5.2.4 Extensión de emergencia de los elementos de sustentación.

5.2.5 Lanzamiento de combustible.

5.2.6 Descenso de emergencia.

6. Requisitos especiales para la extensión de la habilitación de tipo para aproximaciones instrumentales hasta una altura de decisión inferior a 200 FT (60M).

#### 6.1 Equipo de a bordo y de tierra.

6.1.1 Requisitos técnicos.

6.1.2 Requisitos operacionales.

6.1.3 Fiabilidad operacional.

6.1.4 Fallo operacional.

6.1.5 Fallo pasivo.

6.1.6 Fiabilidad del equipo.

6.1.7 Procedimientos operacionales.

6.1.8 Medidas preparatorias.

6.1.9 Degradación operacional.

6.1.10 Comunicaciones.

#### 6.2 Procedimientos y limitaciones.

6.2.1 Procedimientos operacionales.

6.2.2 Coordinación de la tripulación.

#### 7. Requisitos especiales para aviones con «Cabina de Cristal».

##### 7.1 Objetivos adicionales de aprendizaje.

7.1.1 Reglas generales para el diseño del hardware y software de los computadores de aviones.

7.1.2 Lógica de la información y sistemas de alerta a toda la tripulación y sus limitaciones.

7.1.3 Interacción entre los diferentes sistemas de computadores del avión, sus limitaciones, posibilidades de reconocimiento de fallo del ordenador y actuaciones que se han de seguir en este caso.

7.1.4 Procedimientos normales incluidas las tareas de coordinación de la tripulación.

7.1.5 Operación del avión con diferentes degradaciones del ordenador (vuelo básico).

#### 8. Sistemas de dirección de vuelo (FMS).

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**14230** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la adjudicación de plazas para la realización del curso «Aulas Europeas: Programa de Inmersión Lingüística y Cultural con Francia».*

Por Resolución de 22 de marzo de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 5 de abril), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron 100 plazas, para profesores de Enseñanza Secundaria, para la realización del curso «Aulas Europeas: Programa de Inmersión Lingüística y Cultural con Francia».

De conformidad con el apartado 8.1 de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Selección hizo pública la relación provisional de candidatos seleccionados, en lista de espera y excluidos en el tablón de anuncios del Instituto Superior de Formación del Profesorado y en la dirección de Internet señalada en el apartado 5.4 de la convocatoria, abriéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renuncias a su participación.

Consideradas las reclamaciones y renuncias presentadas, la Comisión de Selección ha elevado, ante esta Secretaría General de Educación, propuesta de resolución, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos seleccionados, así como la relación de excluidos indicando el motivo de su exclusión.

De acuerdo con el apartado 8.4 de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.—Aprobar la resolución definitiva de adjudicación de plazas para la realización del curso «Aulas Europeas: Programa de Inmersión Lingüística y Cultural con Francia».

Segundo.—Publicar la relación definitiva de candidatos adjudicatarios de las plazas (Anexo I) y de candidatos en lista de espera al no haber alcanzado un número de orden que les permite obtener plaza (Anexo II).

Tercero.—Hacer pública, en los lugares señalados en la Resolución de convocatoria, las relaciones de candidatos seleccionados y de candidatos excluidos.

Cuarto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de julio de 2004.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Superior de Formación del Profesorado.